



Radicado No. 50001311000120140012000

Liquidación de la Sociedad Patrimonial- aprueba trabajo de partición

Sentencia No. 007

Villavicencio, **27** ENE 2023 de dos mil veintitrés (2023).

### **ASUNTO**

*Reunidos como se encuentran los presupuestos procesales, considerando que el presente asunto se adelantó con la observancia de las formas plenas de esta clase de juicios y comoquiera que no se advierte causal de nulidad que invalide lo actuado; procede el Juzgado a dictar sentencia dentro del proceso de la referencia, previo el recuento de los siguientes:*

### **ANTECEDENTES**

*El apoderado de la parte demandada solicitó dar trámite a la liquidación de la sociedad patrimonial constituida por ésta con el señor CARLOS ROBINSON CHARA CHITIVA, con ocasión de la declaratoria de la existencia de la unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial, mediante sentencia de primera instancia del 20 de mayo de 2016.*

#### **Actuación procesal**

*Por auto del 1 de septiembre de 2016, se ordenó proseguir el trámite de la Liquidación de la Sociedad Patrimonial de los señores MAGALY ROJAS GONZALEZ y CARLOS ROBINSON CHARA CHITIVA.*

*El demandado se notificó personalmente el día 25 de octubre de 2016.*

*Mediante providencia de fecha 1 de diciembre de 2016 se dispuso emplazar a todos los acreedores de la sociedad patrimonial.*

*El edicto emplazatorio fue publicado en el Diario La República el 25 de junio de 2017 e ingresado al registro de emplazados el día 13 de septiembre de 2017.*

*Luego de haber fijado en varias oportunidades fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, finalmente se llevó a cabo el día 22 de agosto de 2018, misma que continuó el 20 de noviembre de 2018, en la cual fue interpuesto recurso de apelación, que fue debidamente concedido.*

*Por auto del 29 de enero de 2021, fue confirmada la decisión de primera instancia y el día 4 de octubre de 2021, dando continuidad al trámite se decretó la partición y se ordenó elaborarla.*

*Finalmente, luego de varias vicisitudes relacionadas con el trabajo de partición, por desacuerdo de los partidores éste fue presentado el día 26 de julio de 2022.*

#### **Problema jurídico**

*¿Puede el Despacho impartir aprobación a la partición que obra a folios 94 al 95 del cuaderno No. 4?*

**Consideraciones:**

Revisada la partición presentada el día 26 de mayo de 2021, se observa que se ajusta a las reglas establecidas en los artículos 1394 del Código Civil y 509 del Código General del Proceso, por lo tanto, el Juzgado encuentra procedente impartirle aprobación.

**DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes el trabajo de partición que obra de folios 94 al 95 del Cuaderno No. 4, elaborado dentro de la presente Liquidación de la Sociedad Patrimonial de los señores **MAGALY ROJAS GONZALEZ** y **CARLOS ROBINSON CHARA CHITIVA**.

**SEGUNDO: EXPEDIR** a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia para su **PROTOCOLIZACION** ante la Notaría Segunda del Circuito de Villavicencio.

**TERCERO: LEVANTAR** las medidas cautelares que se hayan decretado en razón de este proceso.

**CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVAR** las diligencias previa anotación en el Sistema Justicia Siglo XX y/o Justicia Digital.

**Notifíquese y cúmplase**

El Juez,



**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por  
ESTADO No. 004 del 30 /  
ENERO 2023

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria